



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 017 -2021- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay; **29 ENE. 2021**

VISTOS:

El Memorandum N° 0098-2021-GRAP/06/GG de fecha 20/01/2021; Informe N° 07-2020-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 19/01/2021; Informe N° 12-2021-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SG.RR.NNYANP de fecha 19/01/2021; Informe N° 023-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 18/01/2021; Informe N° 001-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CS-PBM de fecha 18/01/2021; Opinión Legal N° 037-2021-GRAP/DRAJ de fecha 25/01/2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 30/04/2014 el Gerente General Regional, emite la Resolución Gerencial Regional N° 037-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGION DE APURIMAC**", con código SNIP N° 242498, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 11,650,295.26 y plazo de ejecución de 36 meses (...);



Que, en fecha 15/11/2017 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 362-2017.GR.APURIMAC/GG. El cual aprueba, en vías de regularización, el expediente de ampliación de plazo, por el periodo de 730 días calendarios, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGION DE APURIMAC**", siendo la nueva fecha de término del Proyecto el día 30/06/2019 (...);



Que, en fecha 22/08/2019 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 210-2019.GR.APURIMAC/GG. El cual aprueba, el expediente de "**Ampliación de Plazo N° 02**", por el periodo de 550 días calendarios, que comprende del 01 de julio del 2019 al 31 de diciembre del 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales, para la ejecución del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGION DE APURIMAC**", con código SNIP N° 242498 (...);



Que, sobre el particular, se tiene que mediante el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 250** de fecha 04/12/20, mediante el cual el Coordinador del Proyecto, solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGION DE APURIMAC**", con código SNIP N° 242498; en mérito a la *Directiva N° 001-2010, del Gobierno Regional de Apurímac, Título VI ejecución de proyectos por la modalidad de administración directa o encargo, y en aplicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus decretos de ampliación temporal, que declara estado de emergencia por el COVID 19. Por lo que solicita ampliación de plazo N° 3 de ejecución del proyecto por 365 días desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021 por 12 meses (...);*



Que, en ese contexto, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 251** de fecha 14/12/2020; mediante el cual el Supervisor de Obra **AUTORIZA**, la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitado por el coordinador del proyecto por 365 días desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021 por 12 meses (...);

Que, en fecha 21/12/2020, el Ing. Sixto Franco Meléndez, Coordinador PIP Comunal, emite Carta N° 05-2020-GR.COORD/PROYECTO/COMUNAL/SFM, al Supervisor del proyecto PIP - Comunal, solicitando evaluación y aprobación del expediente Técnico de ampliación de plazo N° 03 del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTION**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGION DE APURIMAC”, con código SNIP N° 242498, (...), el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

Causal de la ampliación de plazo

Tomando en cuenta los antecedentes de los plazos de ejecución del proyecto, desde la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Gerencial Regional N° 037-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, vigente desde el 01/06/2014 al 01/07/2017, (1,097 días), y por la causal de **limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**, se efectuó la ampliación de plazo N° 01, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 362-2017-GR-APURIMAC/GG, y la ampliación de plazo N° 02 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 210-2019-GR-APURIMAC/GG.

En el proceso ejecución del proyecto dentro del plazo de Ejecución N° 02, no fue posible concluir con la ejecución del proyecto debido a las siguientes causales:

- Casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados
- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros

Las causales mencionadas afectaron la Ruta Crítica del proyecto originado la postergación de su terminación siendo necesario efectuar la ampliación de plazo N° 03 desde el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

Causal 1. Casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.

En el transcurso del año 2020, las actividades del proyecto se vinieron ejecutándose conforme a lo programado previamente; sin embargo, a razón de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional debido al brote del COVID-19, mediante DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, y las prórrogas del estado de emergencia aprobados por decretos supremos, abarcando desde el 15 de marzo del 2020 al 30 de junio del 2020, por un periodo de 107 días; correspondiendo a un caso fortuito de fuerza mayor, que implicó la paralización de la ejecución física en el periodo de la cuarentena.

La paralización de la ejecución física del proyecto, se encuentra enmarcado en la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, en la causal “Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados”. En la siguiente tabla se sustenta la causal para paralización parcial de la ejecución física del proyecto.

DESAGREGADO DE LAS CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Las causales de la Ampliación de plazo N° 03, fue generado por la Modificación del Contenido del Expediente Técnico Aprobado del proyecto, en la que se contempla la ejecución de adicionales (mayores metrados, partidas nuevas y cambios de localización dentro del ámbito del proyecto); así mismo se cuenta con saldo proveniente del Expediente Técnico aprobado.

CONCLUSIONES DEL COORDINADOR:

- La Ampliación de plazo N° 03, está sustentado en la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, bajo las siguientes causas; “Casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados” y “Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros”, siendo estas causales entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo.
- La Ampliación de Plazo N° 03, presenta un total de 365.00 días calendarios (12 meses) para la ejecución de metas pendientes por ejecutar en los componentes 01, 02 y 03 del proyecto, desde el 01 de enero del 2021 al 31 diciembre del 2021.
- El presente informe de Ampliación de plazo N° 03 cuenta con la debida justificación técnico - legal para su aprobación ya que las causales están justificadas, por ser un proyecto de naturaleza ambiental diseñado para el tratamiento con especies forestales.
- La valorización del avance físico del proyecto desde el año 2013 al 30 de noviembre del 2020, presenta un acumulado ejecutado según expediente técnico de S/ 7,324,395.32 Soles (78.90%) quedando un saldo de S/ 1,958,470.36 Soles (21.10%); siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo físico, en el periodo de la Ampliación de plazo N° 03.
- En la valorización financiera desde el año 2013 al 30 de noviembre del 2020, presentó un cumulado ejecutado según expediente técnico el monto de monto de S/ 9,002,656.59 Soles (77.27%) con un saldo de S/ 2,647,638.65





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

017

Soles (22.73%); siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo financiero, en el periodo de la Ampliación de plazo N° 03.

RECOMENDACIONES DEL COORDINADOR:

- En base al sustento efectuado, se recomienda que se viabilice la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, sin incremento presupuestal, mediante Resolución Gerencial, por un periodo de 365.00 días (12 meses), desde el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.
- La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación en la Ampliación del Plazo N° 03 de manera oportuna, a fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar retrasos.

Que, en fecha 28/12/2020, el Ing. Erickson Vega Ccahuana Supervisor PIP Comunal, emite Carta N° 048-2020-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/EVC, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el Informe de autorización de ampliación de plazo N°03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGION DE APURIMAC", con código SNIP N° 242498, dicha ampliación de plazo está sustentada en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, bajo la causal de limitaciones demoras en la disposición de los recursos financieros, (...), el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:

- Los documentos presentados por el Coordinador, afirma que la causa principal que ocasionó el retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, es "**limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**", causal que se encuentra admitida en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR. para el caso de ampliación de plazo de ejecución de un proyecto.
- La ampliación de plazo solicitada por el periodo de 365 días calendarios (12 meses), que comprende del 01 de enero 2021 al 31 de Diciembre de 2021, tiene carácter legal por estar amparada en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR que se encuentra en vigencia para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional Apurímac.
- La Ampliación de plazo N° 03, está sustentado en la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, bajo las siguientes causas; "Casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados" y "**Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**", siendo estas causales entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo.
- La Ampliación de Plazo N° 03, presenta un total de 365.00 días calendarios (12 meses) para la ejecución de metas pendientes por ejecutar en los componentes 01, 02 y 03 del proyecto, desde el 01 de enero del 2021 al 31 diciembre del 2021.
- El presente informe de Ampliación de plazo N° 03 cuenta con la debida justificación técnico - legal para su aprobación ya que las causales están justificadas, por ser un proyecto de naturaleza ambiental.
- Adjunto al presente informe, los documentos sustentatorios para la ampliación de plazo N°03, del expediente que deberá ser remitida a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

RECOMENDACION DEL SUPERVISOR:

- El supervisor del proyecto de inversión, en uso de sus atribuciones, emite **opinión favorable para la ampliación de plazo N° 03**, física y financiera por 365 días calendarios (12 meses), que comprende del 01 de enero 2021 al 31 de Diciembre de 2021,
- **Se recomienda aprobar la ampliación del plazo de ejecución N° 03** solicitado por el Coordinador del proyecto "Mejoramiento de la gestión comunal para el desarrollo de la actividad forestal en 20 microcuencas y 04 subcuencas de la región Apurímac"

Que, en fecha 18/01/2021, el Coordinador de Supervisión Ing. Luis Huamán Chipa, emite Informe N° 001-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CS-PBM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite solicitud de ampliación de ejecución N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGION DE APURIMAC", con código SNIP N° 242498, (...), **conclusiones:** las consideraciones descritas anteriormente, permite concluir que las causales del retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, son





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros" y "demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo insumo u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, entre otras que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2021.GR.APURIMAC/PR, causales sustentadas por el coordinador y supervisor del proyecto quien da opinión técnica favorable para la ampliación de plazo N° 03 por un periodo de tiempo de 365 días calendarios (12 meses), comprendido desde el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021;

El Coordinador de Supervisión, encuentra razones suficientes para manifestar su opinión favorable para la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto en mención, salvo parecer (...);

Que, en fecha 18/01/2021, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 023-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el cual remite opinión favorable al expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 03, para proseguir con la aprobación vía acto resolutivo, previo registro correspondiente (...);

Que, en fecha 19/01/2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, emite el Informe N° 07-2021-GRAP/12/GRRNyGMA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 12-2021-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SG.RR.NN Y ANP de fecha 19/01/2021 expedido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, con la **OPINION FAVORABLE**, para la ampliación de plazo N° 03 y solicita su trámite correspondiente;

Que, en fecha 20/01/2021, la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorandum N° 0098-2021-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGION DE APURIMAC**", con código SNIP N° 242498, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 25/01/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 37-2021-GRAP/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por el periodo de **365 días calendario (12 meses) comprendido desde el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021**, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGION DE APURIMAC**", con código SNIP N° 242498, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 31/12/21**, del proyecto antes señalado; así mismo emite recomendaciones (...);

Que, estando a lo expuesto debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: "(...) las modificaciones autorizadas (...),** así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, del mismo modo lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en fecha 11/03/2020, la Organización Mundial de la Salud, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia señalando: A lo largo de las dos últimas semanas, el número de casos de COVID-19 fuera de China se ha multiplicado por 13, y el número de países afectados se ha triplicado. En estos momentos hay más de 118 000 casos en 114 países, y 4291 personas han perdido la vida. Miles de personas más están luchando por sus vidas en los hospitales. En los días y semanas por venir esperamos que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

017

países afectados aumenten aún más. Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. **Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.** «Pandemia» no es una palabra que deba utilizarse a la ligera o de forma imprudente. Es una palabra que, usada de forma inadecuada, puede provocar un miedo irracional o dar pie a la idea injustificada de que la lucha ha terminado, y causar como resultado sufrimientos y muertes innecesarias (...);

Que, en fecha 11/03/2020, se emite el Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; en el cual, decreta entre otros, lo siguiente: **Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria** 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. **Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19** 2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 (...);

Que, en fecha 15/03/2020 se publica el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que, entre otros **DECRETA: Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional** Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.(...);

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES** e **INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGION DE APURIMAC", con código SNIP N° 242498; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGION DE APURIMAC", con código SNIP N° 242498; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** por **365 días calendario (12 meses) comprendido a partir del 01 enero del año 2021 al 31 de diciembre del 2021**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, **cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;**

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por el periodo de **365 días calendarios (12 meses) comprendido a partir del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021**, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGION DE APURIMAC", con código SNIP N° 242498, siendo la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

nueva **fecha de término del proyecto el 31/12/2021**; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador, Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUBCUENCAS DE LA REGION DE APURIMAC**", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ECON. ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ
GERENTA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

ROB/JGG.
MPC/DRAJ.
YCT/IABOG.

